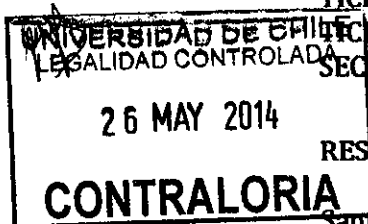


APRUEBA CONTRATO DE AFILIACION Y PRESTACION DE SERVICIOS
TICKET RESTAURANT, TICKET RESTAURANT SECTOR PUBLICO,
TICKET RESTAURANT TARJETA, TICKET RESTAURANT TARJETA
SECTOR PUBLICO Y TICKET RESTAURANT JUNAEB.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 145/2014

Santiago, 15 de mayo de 2014



VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, las facultades que me confieren los Decretos Universitarios N°906 de 2009; N° 2542 de 2010; N°3046 de 2010; N°557 de 2006, la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato de Afiliación y Prestación de Servicios Ticket Restaurant, Ticket Restaurant Sector Público, Ticket Restaurant Tarjeta, Ticket Restaurant Tarjeta Sector Público y Ticket Restaurant JUNAEB, celebrado entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y EDENRED CHILE S.A., con fecha 23 de abril de 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE AFILIACION Y PRESTACION DE SERVICIOS

TICKET RESTAURANT, TICKET RESTAURANT SECTOR PUBLICO, TICKET RESTAURANT TARJETA, TICKET RESTAURANT TARJETA SECTOR PUBLICO Y TICKET RESTAURANT JUNAEB

En Santiago a 23 de abril de 2014, entre EDENRED CHILE S.A., Rol Único Tributario número 96.781.350-8, representada por don Francisco Aguirre, cédula de identidad 13.687.454-3, ambos domiciliados en Napoleón 3233, Comuna de Las Condes, en adelante también indistintamente "EDENRED", y Facultad de Artes Universidad de Chile, RUT. 60.910.000-1, representada por su Decana doña Clara Luz Cárdenas Squella, ambos domiciliados en Compañía N° 1264, Comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente "el Establecimiento" o "el Afiliado", y, ambas e indistintamente referidas como las "Partes"; convienen en celebrar el presente Contrato de Afiliación y Prestación de Servicios, en adelante referido como el "Contrato", el que se regirá por las siguientes cláusulas, términos y condiciones:

PRIMERO. Antecedentes.

1.1 EDENRED es una empresa cuyo giro, entre otros, es intermediar en la prestación de servicios de colación y alimentación a usuarios o empresas en distintos establecimientos de alimentación o restaurantes.

1.2. Por su parte, el Establecimiento realiza expendio de productos alimenticios de colación y/o alimentación, en los siguientes locales:

1.- Sede Las Encinas, Facultad de Artes Universidad de Chile, ubicado en Las Encinas 3370, Ñuñoa.

SEGUNDO. Definiciones.

Para los efectos de este Contrato, y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otras cláusulas o secciones de este instrumento, y a menos que el contexto indique claramente otro significado, los términos enunciados a continuación tendrán el siguiente significado:

TICKET RESTAURANT Y/O TICKET RESTAURANT SECTOR PUBLICO: producto en vales o tickets, en adelante al mencionar "Ticket Restaurant" se entenderá ambos productos, que los Usuarios pueden canjear por colaciones y/o productos alimenticios en cualquiera de los locales individualizados en la cláusula anterior.

SISTEMA TICKET RESTAURANT: sistema de intermediación realizado entre el Usuario y el Establecimiento, a través de vales o tickets canjeables, para la adquisición de comidas preparadas en los restaurantes y establecimientos alimenticios individualizados en la cláusula primera anterior. En este sistema el Afiliado se obliga a canjear los Tickets Restaurant que los Usuarios le presenten, por colaciones y/o productos propios de su giro, aceptándolos como una orden de venta que puede hacerse efectiva en cualquiera de los locales individualizados en la cláusula primera anterior.

TICKET RESTAURANT TARJETA Y/O TICKET RESTAURANT TARJETA SECTOR PUBLICO Y/O TICKET RESTAURANT JUNAEB: producto tarjeta electrónica con banda magnética, en adelante al mencionar "Ticket Restaurant Tarjeta" se entenderá todas las tarjetas, de emisión y propiedad de EDENRED, cedida al cliente que contrata los servicios de intermediación de EDENRED para sus empleados y/o estudiantes, y entregada al Usuario



para la realización de transacciones en los Establecimientos afiliados individualizados en la cláusula primera anterior. El Ticket Restaurant Tarjeta llevará impreso el nombre de EDENRED, el número único de la tarjeta, el nombre de la empresa o institución cliente y el nombre del usuario, salvo los casos de documentos emitidos sin indicar el usuario de acuerdo con la normativa vigente.

SISTEMA TICKET RESTAURANT TARJETA: sistema de intermediación de transacciones realizadas entre Usuario y Establecimiento, a través de una tarjeta magnética denominada Ticket Restaurant Tarjeta, para la adquisición de comidas preparadas en restaurantes y establecimientos alimenticios. Este sistema Ticket Restaurant Tarjeta sólo podrá utilizarse en los Establecimientos afiliados por EDENRED, utilizándola el Usuario en pago total o parcial de la colación o alimentación, dentro del período de vigencia establecido.

ESTABLECIMIENTO: empresa del giro restaurante o de expendio de productos alimenticios de colación y/o alimentación, entre otros, hipermercados, supermercados, panaderías, carnicerías y similares, afiliados a través del presente instrumento por EDENRED, para la provisión de comidas preparadas y productos alimentarios a los Usuarios.

USUARIO: persona natural, portadora y poseedora del Ticket Restaurant o Ticket Restaurant Tarjeta, emitidos por EDENRED, habilitada para realizar transacciones o para ser canjeado respectivamente, en los Establecimientos afiliados.

EQUIPOS o POS: Conjunto de material de informática, propiedad de EDENRED, o de terceros, utilizado para registro, captura y transmisión de transacciones realizadas con el Ticket Restaurant Tarjeta. La utilización de los Equipos para los efectos previstos en este contrato se regula en el anexo N°1, el que forma parte de este para todos los efectos.

TRANSACCIÓN - Legítima operación comercial de adquisición de comidas preparadas, o productos alimenticios; mediante la utilización del Ticket Restaurant Tarjeta, realizada entre el Usuario y el Establecimiento; cuya información es transferida a EDENRED a través de los Equipos o de forma manual, conforme las especificaciones contenidas en el presente contrato.

COMPROBANTES DE TRANSACCIÓN – Documento impreso por el equipo, o formulario específico provisto por EDENRED para llenado manual, utilizado para registrar, identificar y comprobar las transacciones, donde constan todos los datos específicos, tales como, código de autorización, número de tarjeta, código de Establecimiento, valor, saldo disponible, fecha, hora y descripción del producto.

CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIÓN MANUAL – Código consistente en números que la Central de Atención al Cliente, entrega a cada Establecimiento, que permite identificar la información del crédito del Ticket Restaurant Tarjeta al momento de la transacción, y que éste no se encontraba bloqueado o cancelado.

CLAVE ELECTRÓNICA - Código que se entrega a los Usuarios bajo reserva, de uso obligatorio en todas las transacciones, y que constituye para todos los efectos legales y del presente contrato, la identificación respectiva y por medio electrónico y la expresión inequívoca de la voluntad de los Usuarios de realizar transacciones mediante el Sistema Ticket Restaurant Tarjeta.

CENTRAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE: Central de atención al cliente, administrada por EDENRED a efectos que los Usuarios del Sistema Ticket Restaurant Tarjeta, o los Establecimientos; puedan hacer las consultas necesarias, sobre el estado de su crédito o cuenta, en su Ticket Restaurant Tarjeta, así como los reclamos u otras consultas.

TERCERO. Objeto del Contrato.

El presente Contrato tiene como objeto la afiliación del Afiliado compareciente a la red de Establecimientos receptores de los medios de pago que operan bajo las marcas:

- "Ticket Restaurant" y "Ticket Restaurant Sector Público" en su modalidad de vales
- "Ticket Restaurant Tarjeta", Ticket Restaurant Tarjeta Sector Público" y Ticket Restaurant JUNAEB, en su modalidad de tarjetas

y que el Afiliado acepta, administrado y proporcionado por EDENRED, obligándose el Afiliado a otorgar el servicio de alimentación y/o entrega de productos alimenticios a los Usuarios que presenten el Ticket Restaurant o que realicen transacciones a través del Ticket Restaurant Tarjeta, según los términos señalados en este instrumento.

CUARTO. Obligaciones de EDENRED.

4.1. Afiliar el Establecimiento compareciente a la red de restaurantes y establecimientos proveedores que EDENRED mantiene para los fines de intermediar colaciones y/o productos alimenticios en el Sistema Ticket Restaurant o Sistema Ticket Restaurant Tarjeta, en virtud de lo señalado en el presente Contrato.

4.2 Pagar al Afiliado el valor de los Tickets Restaurant canjeados por éste, según su monto nominal impreso, con deducción de la comisión que más adelante se establece.

4.3. Rembolsar al Establecimiento el valor de las transacciones realizadas por los Usuarios a través del Ticket Restaurant Tarjeta, según lo señalado en este Contrato, una vez deducidas las tasas de administración, así como otras deducciones acordadas entre las partes.

4.4. Incluir al Establecimiento compareciente en la lista de los Establecimiento promocionados por EDENRED que integran el Sistema Ticket Restaurant y el Sistema Ticket Restaurant Tarjeta.

4.5. Mantener en funcionamiento una Central de Atención al Cliente, para entregar informaciones con respecto a las transacciones procesadas, proporcionar códigos de las transacciones manuales y recibir comunicados del interés de las partes contratantes, y los Usuarios.

QUINTO. Obligaciones del Establecimiento.

5.1. Proporcionar a todo Usuario de un Ticket Restaurant, los productos alimenticios y/o colaciones o comidas preparadas correspondiente a su monto o menú impreso, sin discriminación alguna con respecto al resto de su clientela contra la sola presentación del Ticket Restaurant.

5.2. Aceptar como medio de pago en sus locales, sin discriminación alguna con respecto al resto de su clientela, el Ticket Restaurant Tarjeta proporcionado y administrado por EDENRED para adquirir los productos alimenticios y/o colaciones o comidas preparadas de su giro. En virtud de lo anterior, el Establecimiento se obliga con cargo al Ticket Restaurant Tarjeta otorgar las respectivas colaciones y/o comidas preparadas a los Usuarios poseedores de Ticket Restaurant Tarjeta, con la debida identificación.

5.3. Cuidar de la calidad e higiene de las comidas preparadas y de los productos alimenticios que se proveerán, siendo exclusiva responsabilidad del Establecimiento la calidad e higiene de los productos y comidas preparadas, eximiendo a EDENRED de cualquier responsabilidad con los Usuarios del Ticket Restaurant o Ticket Restaurant Tarjeta ante eventuales consecuencias, intoxicaciones, malestar, o cualquier otro daño que sufran los Usuarios al consumir productos alimentarios o comidas preparadas en el Establecimiento compareciente.

5.4. Garantizar que cuenta con todas las autorizaciones pertinentes que exige la ley y la autoridad para proporcionar alimentos a terceros y que cumplirá con todas las exigencias sanitarias y de funcionamiento del Establecimiento que imponga la legislación vigente.

5.5. Recibir y aceptar el Ticket Restaurant y/o Ticket Restaurant Tarjeta única y exclusivamente para el pago de comidas preparadas, por lo que está expresamente prohibido el cobro extra o sobre el precio que usualmente se aplica en las comidas y/o en los productos alimentarios, así como el cambio del valor del beneficio contenido en el Ticket Restaurant y/o Ticket Restaurant Tarjeta por dinero en efectivo, ni privilegiar de ninguna manera el pago en efectivo por sobre el pago con Ticket Restaurant y/o Ticket Restaurant Tarjeta. La contravención a lo señalado en esta letra es causal suficiente para el término ipso facto de este Contrato y la pérdida del reembolso correspondiente por parte del Establecimiento.

5.6. No transferir o ceder a terceros, bajo ningún pretexto, todo o cualquier equipo, material de divulgación, formularios de transacción manual o documentos relacionados a su afiliación en el Sistema Ticket Restaurant y Sistema Ticket Restaurant Tarjeta, por lo que se debe cuidar de la mantención y conservación de dichos materiales en el lugar donde se instalaron o fueron entregados, bajo pena de desafiliación inmediata del Sistema Ticket Restaurant y del Sistema Ticket Restaurant Tarjeta, y así como las demás penalidades previstas en este contrato y en la ley;

5.7. Comunicar inmediatamente el hurto, robo o extravío de los Equipos y documentos relacionados en el numeral 5.6., anterior.

5.8. Entregar al Usuario, una vez finalizada la transacción; una de las dos copias del comprobante de transacción; relativos a la adquisición efectuada, y mantener la otra copia en su poder por un período de 3 meses para control interno, pudiendo EDENRED solicitar la presentación de los comprobantes en cualquier momento dentro del período señalado para aclarar el monto que se debe rembolsar o cualquier otra diferencia que haya entre lo declarado por el Usuario y lo declarado por el Establecimiento y los Equipos.

5.9. Realizar siempre todas las transacciones que los Usuarios soliciten a través de su Ticket Restaurant Tarjeta, salvo en aquellos casos en que la transacción es rechazada por la operación de los Equipos o en aquellos casos en que EDENRED determine que una determinada transacción no puede realizarse.

5.10. Realizar y promover el pago de la tasa de administración a EDENRED, prevista y fijada en la cláusula octava del presente Contrato y calculada sobre el monto de cada transacción. La tasa será compensada automáticamente con los valores que EDENRED debe rembolsar al Establecimiento por las transacciones realizadas.

5.11. Informar a EDENRED, por escrito o por otros medios de comunicación disponibles entre las partes o a través de la Central de Atención al Cliente, sobre cualquier cambio en el Establecimiento y sus registros de eventos y catastros.

5.12. Previa autorización de la Facultad EDENRED podrá fijar sus promociones y adhesivos en las instalaciones del Establecimiento, así como cualquier otra promoción que demuestre la afiliación del Establecimiento al Sistema Ticket Restaurant y al Sistema Ticket Restaurant Tarjeta, manteniéndolos en un lugar visible, conservándolos y no haciendo uso indebido de los mismos. El Establecimiento no podrá cederlos, prestarlos, transferirlos, a cualquier otro título, a terceros, bajo cualquier pretexto; y cualquier desgaste extravió o destrucción de los mismos deberá comunicarse inmediatamente a EDENRED. La sustitución de los adhesivos señalados anteriormente, por desgaste o por cualquier otro motivo relevante, como el cambio de local o alteración de la cantidad de ejemplares, se efectuará siempre y en todos los casos por EDENRED o por quien este indique.

SEXTO: Responsabilidad

6.1. El Establecimiento será responsable de la transacción realizada a través del Ticket Restaurant Tarjeta en sus instalaciones, así como del debido uso del equipo y del "software" instalado en el mismo, por cualquiera de sus representantes, empleados o dependientes, debiendo cuidar y asegurar el debido uso y conservación por parte de sus dependientes; instruyéndolos sobre el funcionamiento del Sistema Ticket Restaurant Tarjeta, y capacitándolos, en

especial a sus empleados, mozos, cajeros, personal administrativo, en la aceptación de la red de Ticket Restaurant Tarjeta, así como en la aceptación del Ticket Restaurant.

6.2. Son de exclusiva responsabilidad del Establecimiento y deberá indemnizar las pérdidas, daños materiales o morales, sufridos por terceros o por EDENRED, como consecuencia de la transacción realizada o rechazada por el Establecimiento que violen las obligaciones de este instrumento y la legislación aplicable. Además, EDENRED tendrá la facultad de denunciar a la persona del Establecimiento, responsable personal de los perjuicios sufridos, en las causas que se accionen directamente para asegurar el derecho de reembolso por eventuales condenas que venga a sufrir.

6.3. Se deja expresa constancia que EDENRED no contrae obligación ni vinculación alguna ni con los dependientes ni con los proveedores del Establecimiento, siendo de exclusiva responsabilidad de éstos últimos las obligaciones que en el marco de dichas relaciones se generen.

6.4. Las partes establecen de común acuerdo como medidas mínimas de seguridad para precaver el uso indebido de Ticket Restaurant, en su modalidad papel, y cautelar la integridad y certeza de las transacciones hechas por medio de dicho instrumento las siguientes:

Edenred: se compromete a incluir áreas del ticket sensibles a la luz ultravioleta, símbolo termoreactivo y sello de agua visible a contraluz.

Afiliado: se compromete a validar dichas medidas de seguridad, verificar que el ticket no esté visiblemente adulterado, a desprender y conservar el precipado y a anular el ticket con el timbre del local.

6.5. Las partes establecen de común acuerdo como medidas mínimas de seguridad para precaver el uso indebido de Ticket Restaurant Tarjeta y cautelar la integridad y certeza de las transacciones hechas por medio de dicho instrumento las siguientes:

Edenred: tarjeta con número de serie, banda magnética y realización de transacciones con PIN.

Afiliado: se compromete a validar visualmente lo señalado anteriormente, que la tarjeta no esté visiblemente adulterada, que cada usuario utilice su PIN y a mantener el comprobante de la compra durante 3 meses.

6.6. Cada parte se hace responsable frente a la otra parte y terceros por los perjuicios que se causen producto del incumplimiento de sus obligaciones que dan cuenta los párrafos precedentes 6.4 y 6.5 respectivamente.

SEPTIMO. Transacción Ticket Restaurant Tarjeta.

7.1. Cuando el Establecimiento reciba de parte del Usuario el Ticket Restaurant Tarjeta para el pago de comidas preparadas o de productos alimentarios deberá someter la transacción a la aprobación previa de EDENRED, al deslizar el Ticket Restaurant Tarjeta en el equipo y ejecutar los comandos específicos solicitando la digitación de la Clave Electrónica del Usuario, que se considerará, para todos los efectos, como la firma electrónica de aceptación del Usuario.

7.2. El Establecimiento deberá observar las características de seguridad de los Ticket Restaurant Tarjeta, tales como nombre de Usuario y firma en el documento de identidad, en el caso de realizarse una transacción de forma manual.

7.3. En el caso de aprobación de la transacción; el equipo emitirá el comprobante de transacción en dos copias, la primera copia quedará en poder del Establecimiento por un período de 3 meses, para efectos de control interno y posibles requerimientos de EDENRED; y la segunda copia el Establecimiento deberá entregársela al Usuario.

7.4. Ante la imposibilidad de realización o rechazo de la transacción electrónica debido a problemas de sistema ("on line") y/o daño físico del Ticket Restaurant Tarjeta, el Establecimiento deberá realizar la transacción de forma manual. En estos casos el Establecimiento deberá solicitar la autorización previa de la Central de Atención Telefónica, anotándose el código de autorización provisto por dicho centro en el formulario de transacción manual. El Establecimiento deberá solicitar la firma del formulario por el Usuario, verificando la cédula de identidad de éste.

7.5. El Establecimiento deberá mantener los comprobantes de las transacciones manuales y electrónicas archivados por un periodo mínimo de 3 meses en manuales organizados, y presentarlos a EDENRED dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a contar del requerimiento de EDENRED.

7.6. En el caso de que el Establecimiento no presente los comprobantes, o se los presente sin cumplir con los patrones mencionados anteriormente, quedará sujeto al no pago del reembolso pendiente, o si éste ya se hubiese realizado a la devolución del mismo.

7.7. El Sistema Ticket Restaurant y Sistema Ticket Restaurant Tarjeta estarán disponibles para realizar transacciones:

- 24 horas por 7 días (24x7) para el Ticket Restaurant, Ticket Restaurant Sector Público, Ticket Restaurant Tarjeta y Ticket Restaurant Tarjeta Sector Público.
- Desde las 7:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente para el Ticket Restaurant JUNAEB

Si el sistema presentare fallas que impidan al Afiliado realizar transacciones durante más de 2 horas dentro del horario antes señalado, EDENRED será responsable por las transacciones que no pudieron realizarse y que sean demostrables por el Afiliado hasta un límite máximo a título de única indemnización compensatoria y moratoria hasta la suma de \$227 (Doscientos veinte y siete pesos chilenos) por transacción con un tope por el total de transacciones de \$2.227 (Dos mil doscientos veinte y siete pesos chilenos). Con todo, de producirse un evento que impida el funcionamiento electrónico, las Partes harán sus mejores esfuerzos para atender los requerimientos de los Usuarios mediante transacción manual, de la manera prevista en la cláusula séptima, párrafo 7.4



OCTAVO. Comisión y fecha de corte de transacciones

8.1. El Establecimiento pagará a EDENRED, a título de comisión por los servicios objeto del presente instrumento, una tasa de 9 % más IVA sobre el valor bruto facturado (valor de la transacción incluido el impuesto al valor agregado) por el Establecimiento. Dicha comisión será descontada de los reembolsos que EDENRED deba efectuar al Establecimiento; emitiendo EDENRED la factura correspondiente por esta comisión.

8.2. EDENRED comunicará por carta certificada al Establecimiento con treinta días de anticipación cualquier variación de la comisión vigente, la que podrá ser aceptada o rechazada por el Establecimiento por carta certificada enviada a EDENRED en igual plazo contado desde el despacho de la comunicación de Edened al Establecimiento. En caso de silencio se entenderá que este acepta el cambio de comisión. Si el cambio de comisión es rechazado, dicho aviso se entenderá para todos los efectos como una oferta irrevocable de terminación de este contrato, la que podrá o no ser aceptada por Edened. Edened comunicará al Establecimiento su decisión de terminación o no de este contrato por carta certificada enviada dentro de los 30 días siguientes. En ella se establecerá la fecha de terminación de este contrato, si es el caso. El hecho que EDENRED decida continuar con este contrato no implicará que esta no pueda solicitar a futuro cambios de comisión sujetándose a lo previsto en este párrafo.

8.3. Para iniciar el proceso de pago el Establecimiento acepta como corte o cierre de las transacciones la modalidad:

Quincenal: Corte de 1 a 15 y de 16 a 30/31 Mensual Corte de 1 a 30/31 (Marcar con una X)

Es decir EDENRED dejará disponible al Afiliado, con la frecuencia definida anteriormente, un extracto con el rango de fecha, el monto bruto, el IVA, el monto neto y el número de referencia del total de las transacciones procesadas en el período. Por lo que la suma de los valores entre este cierre y el cierre del período anterior será el monto a facturar por el Establecimiento.

8.4. Como consecuencia de lo anterior, el Establecimiento autoriza a EDENRED a girar los pagos de sus facturas, previo descuento de la comisión antes señalada, a:

Nombre/Razón Social: Universidad de Chile.

RUT 60.910.000-1.

Modalidad de pago: N° 1

1.-Vale Vista

2.-Transferencia Bancaria, Banco: _____ N° Cuenta:

Tipo de Cuenta: Cuenta Ahorro Cuenta Corriente Cuenta Vista (Marcar con una X)

NOVENO. Reembolso

9.1. El Afiliado deberá solicitar el reembolso en facturas separadas para Ticket Restaurant y para Ticket Restaurant Tarjeta.

9.2. Para el reembolso de los Tickets Restaurant, el Afiliado deberá entregar a EDENRED una factura por el monto nominal de todos los Tickets Restaurant recibidos por él en el mes anterior, valor que incluye el IVA. La factura deberá entregarse acompañada de la Cartola Recepción Tickets que EDENRED le proporcionará y de la parte desprendible de todos los Tickets Restaurant correspondientes debidamente anulados en su dorso con el franqueo de caja correspondiente al establecimiento que los recibió. EDENRED pagará el importe de las facturas 10 días corridos siguientes a la recepción de la factura. En caso de que la factura presente diferencias con la lectura de los Tickets Restaurants o errores en datos de identificación o de forma, los 10 días se contarán desde la recepción del documento legal que cuadre con los Tickets Restaurant o corrija el error. Para el caso de envío de Tickets Restaurant para reembolso desde regiones distintas a la Metropolitana, Edened financiará al Afiliado el costo de hasta un envío mensual a través de Chilexpress u otro proveedor que le comunique Edened al Afiliado.

Todo Ticket Restaurant tendrá fecha de vencimiento impresa en forma visible, más allá de esa fecha los Tickets Restaurant no deberán ser recibidos por el afiliado. EDENRED aceptará Tickets Restaurants para procesar el pago al Afiliado hasta 90 días después de la fecha de vencimiento de cada ticket, con posterioridad a esa fecha no serán pagados por EDENRED.

EDENRED, tampoco pagará aquellos tickets que sean copiados, adulterados o falsificados.

9.3. Para el reembolso de los Tickets Restaurant Tarjetas, EDENRED dejará disponible al Establecimiento un extracto con cierre de acuerdo a la opción elegida en la cláusula octava anterior, indicando el rango de fecha, el monto bruto, el IVA, el monto neto y el número de referencia del total de las transacciones procesadas en el período por el Establecimiento a través del Sistema Ticket Restaurant Tarjeta. Para el respectivo reembolso, el Establecimiento deberá entregar a EDENRED dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a la recepción del extracto, la factura por el monto que incluirá el IVA correspondiente. Dicha factura deberá entregarse indicando el número de referencia señalado en el extracto. La fecha de entrega de dicha factura se considerará, para todos los efectos legales o reglamentarios, como la fecha de exigibilidad de la obligación y desde esa fecha, EDENRED pagará el importe de las facturas presentadas, según lo anteriormente señalado, dentro de los 10 días corridos siguientes a la recepción de la factura, siempre y cuando ésta concuerde con el valor del extracto. Cualquier diferencia entre el valor del extracto y el de la factura deberá corregirse por parte del Establecimiento dentro del más corto plazo, debiendo EDENRED pagar al

Establecimiento el reembolso dentro de los 10 días corridos siguientes desde la presentación del documento, factura nueva o nota de crédito, que corrija la diferencia.

9.4. Si la fecha prevista para el pago coincide con un feriado o día considerado como no hábil en el área de domicilio bancario de EDENRED, el pago se realizará el primer día hábil posterior los 10 días corridos.

9.5. El comprobante de pago y/o depósito bancario servirá como prueba suficiente de pago del reembolso para todos los efectos legales.

9.6. En el caso de cualquier cambio del número de la cuenta bancaria, el Establecimiento deberá comunicar dicho cambio por escrito, derivando el documento comprobatorio de la titularidad por fax o correo. EDENRED deberá dar acuse de recibo de dicho cambio y en todo caso para todos los efectos derivados de este contrato este cambio debe ser aceptado por EDENRED para que surta efecto frente a EDENRED, y se entenderá aceptado por EDENRED desde que así lo comunique al Establecimiento o desde el momento que le deposite a este las sumas debidas en virtud de este contrato en la nueva cuenta informada por el Establecimiento.

9.7. El Establecimiento tendrá el plazo de 60 días, a contar de la fecha del reembolso efectivo por parte de EDENRED, para señalar cualquier eventual diferencia entre el total de las transacciones y el valor respectivo del reembolso realizado, conclusión en la cual no cabrá cualquier otro reclamo con respecto a lo anterior, lo que hace el pago definitivo, irrevocable e irrevocable. Los comprobantes de transacción se deberán presentar para aclarar cualquier diferencia según lo ya señalado.

9.8 EDENRED no se hará responsable por el retraso del reembolso, debido a un motivo de fuerza mayor o caso fortuito, o incluso en el retraso generado por el Establecimiento y/o por la institución financiera calificada para recibir el pago.

DECIMO. Pronto pago o pago anticipado

10.1. En el caso de que el Establecimiento desee recibir el reembolso dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la factura o documentos recepcionados antes de las 15 horas del día que inicia el cómputo de las 48 horas ya señaladas, que cuadren con el valor del extracto, EDENRED cobrará un 2,5% sobre el valor bruto facturado (valor de la transacción incluido el impuesto al valor agregado) adicional a la comisión establecida en la cláusula octava anterior. El pronto pago se podrá realizar siempre y cuando el valor de la factura presentada por el Establecimiento sea el mismo del extracto, de lo contrario las 48 horas se contarán del momento que el Establecimiento presente el documento, factura nueva o nota de crédito, que corrija la diferencia.

10.2. Dicho Pronto Pago será descontado de los reembolsos que EDENRED deba efectuar al Establecimiento; emitiendo EDENRED la factura correspondiente por ello.

10.3. El reembolso anticipado descrito en esta cláusula sólo se llevará a cabo mediante el pago en el mismo domicilio bancario indicado en la cláusula octava anterior, directamente en la cuenta bancaria del Establecimiento u otra opción permitida por EDENRED, no pudiendo llevarse a cabo el pago a través de cheque, efectivo o cualquier otra forma no especificada, incluso depósito en cuenta-corriente de titularidad de terceros.

10.4. El pronto pago dependerá de la aceptación de EDENRED, la cual atenderá el requerimiento de anticipación de reembolso del Establecimiento, si hay disponibilidad, por lo que se reserva el derecho de no anticipar el pago del reembolso, a su exclusivo criterio, sin cualquier aviso previo, por lo que no cabe, en este caso, al Establecimiento cualquier recuperación, indemnización por compensación.

DECIMO PRIMERO. Cobro despacho factura mal extendida

Los datos de facturación son:

Razón social: Edenred Chile S.A.

Rut: 96.781.350-8.

Teléfono: 2353 2000.

Dirección: Napoleón 3233.

Comuna: Las Condes.

Ciudad: Santiago.

Giro: Servicios de intermediación de beneficios al personal.

(Abreviatura permitida: SERV. DE INTER. DE BENEF. AL PERS.)

Para aquellos afiliados que emitan facturas electrónicas, el código de giro a ingresar es:

Actividad (giro): 749990 Otras actividades empresariales N.C.P.

En caso que la factura sea mal extendida, ésta será devuelta a usted a través de correo (Chilexpress u otro medio), y el costo de este despacho le será cobrado en la misma factura de comisión, de la lectura de ticket respectivos, por un valor de \$2.000 + IVA por concepto de despacho o el monto superior que efectivamente resulte del cobro de dicho despacho.



DECIMO SEGUNDO. Recaudación Tarifa mensual y Costo de Comunicación en el Sistema Ticket Restaurant Tarjeta

El anexo N°1 estipula este párrafo según el prestador de servicios de POS con el(los) cual(es) el Establecimiento celebre contrato(s).

DECIMO TERCERO. Confidencialidad

13.1. *Todos los datos provenientes de este Contrato y las informaciones prestadas entre las Partes contratantes, sean verbales o escritas, transmitidas por cualquier medio de comunicación, son confidenciales y deberán ser guardados con sigilo y confidencialidad, por lo que no se podrán divulgar a terceros sin previa autorización escrita de la otra parte.*

13.2. *Una vez terminado el presente Contrato, o a solo requerimiento de EDENRED durante la vigencia del presente Contrato, todos los documentos que contengan datos e informaciones confidenciales le serán devueltos dentro de un plazo máximo de 72 horas a contar del requerimiento*

13.3. Las Partes y especialmente el Establecimiento se obligan a guardar la más estricta reserva y confidencialidad, cualquier información confidencial y/o propietaria, secreto de fábrica y/o de negocio, comisión, de nulidad y de administración, información técnica y/o "Know-how" de cualquier especie, que no sea de conocimiento público, relativo a los negocios provenientes de este Contrato, y a cualquiera de las estipulaciones contempladas en este contrato.

13.4. Las Partes y especialmente el Establecimiento se obligan a no hacer uso, no divulgar, no explorar, no revelar, no proveer, ni posibilitar acceso a cualquier persona, sociedad, empresa, negocio o entidad de cualquier naturaleza o a cualquier administrador, director, socio, accionista, empleado, agente o representante de dicha persona, sociedad, empresa, negocio o entidad, cualquier información confidencial. Sin perjuicio de lo señalado, se entenderá por información confidencial cualquier antecedente, ya sea transmitido por escrito o verbalmente, relacionado con el giro empresarial de EDENRED, incluyendo, sin limitación, secretos comerciales, información financiera, administrativa y contable, know-how, técnicas comerciales, especificaciones, dibujos, diseños, lista de clientes, redes de distribución y afiliación, así como cualquier otra información similar.

13.5. La obligación de confidencialidad señalada se extiende a los funcionarios, responsables, administradores, directores, representantes y procuradores de las Partes, así como respecto de todos los dependientes del Establecimiento.

13.6. La obligación de confidencialidad será por tiempo indefinido, rigiendo aún después de terminado este Contrato.

13.7. Con todo, considerando el carácter público de la Universidad de Chile, ésta se deberá regir por la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, la que tendrá preminencia estando por sobre cualquier disposición en contrario.

DECIMO CUARTO. Disposiciones Generales

14.1. Las partes desde ya, reconocen y aceptan las siguientes disposiciones en relación a la ejecución y cumplimiento del presente Contrato:

14.1.1. El Establecimiento recibirá de parte de EDENRED, los Equipos, Pos, software, y materiales operacionales, de propiedad de EDENRED o de terceros, a través de un comodato, obligándose a utilizarlos sólo en la ejecución de los servicios previstos en este Contrato, haciéndose responsable, incluso, por su utilización de forma indebida o por terceros.

14.1.2. El Establecimiento mantendrá bajo su guarda y responsabilidad los Equipos, Pos, y materiales operacionales, en calidad de comodatario, así como los respectivos "software", que les fueron cedidos, devolviéndolos al término de la vigencia del presente Contrato, en perfecto estado de funcionamiento, salvo desgaste natural por el uso. Le está prohibido al Establecimiento la transmisión, negociación, préstamo o la cesión de los Equipos o softwares a terceros, obligándose desde ya a indemnizar a EDENRED, por todos los perjuicios que ésta venga a sufrir como consecuencia de contravención a esta obligación del Establecimiento.

14.1.3. En el caso que el Establecimiento ya posea un equipo instalado en sus dependencias con un sistema similar y compatible al de EDENRED, éste podrá hacer uso del referido equipo, celebrando el respectivo acuerdo con el propietario y/o representante del mismo; sin alterar las obligaciones anteriormente establecidas entre el Establecimiento y propietario y/o representante.

14.1.4. La utilización de los Equipos y del Ticket Restaurant Tarjeta obedecerá a los procedimientos previstos en este Contrato.

14.1.5. En el caso de disconformidad del Usuario en cuanto al valor de una determinada transacción, EDENRED podrá, a su exclusivo criterio y después de haber escuchado las aclaraciones por parte del Establecimiento, cancelar la transacción realizada y no hacer el pago del valor respectivo o, en caso de que ya lo hubiera hecho, podrá compensarlo con el valor de otro pago futuro, en esta situación aún es posible evitar eventuales cargos que no correspondan, sin perjudicar las penas legales correspondientes, hasta que el Establecimiento compruebe la regularización de la transacción.

14.1.6. EDENRED podrá suspender cualquier transacción, en cualquier tiempo, en el evento que aparezcan irregularidades, fraudes, se trate de transacciones no habituales o razonables o ante el incumplimiento, por parte del Establecimiento afiliado, de las normas y condiciones establecidas en el presente Contrato, y en la guía de

operaciones de los Equipos y en la legislación vigente aplicable. En este último caso el servicio al afiliado podrá ser repuesto por EDENRED dentro de los 5 días hábiles desde que se acredite fehacientemente a EDENRED y a su plena satisfacción que el afiliado ha subsanado los incumplimientos que motivaron la suspensión en cuestión.

14.1.7 Está prohibido que el Establecimiento acepte el Ticket Restaurant o Ticket Restaurant Tarjeta en transacciones ficticias o simuladas, así como el proveer o restituir a los Usuarios, bajo cualquier razón, montos en dinero / moneda, cheques, órdenes de pago o títulos de crédito de Usuarios o terceros.

14.1.8 El Establecimiento no podrá emitir cualquier documento o título de crédito contra EDENRED, bajo la pena de sujetarse a invalidación inmediata del presente instrumento y a las demás sanciones contractuales y legales aplicables;

14.1.9 Cualquier alteración o modificación de las cláusulas aquí convenidas a excepción del cambio de comisión previsto en la cláusula octava anterior, sólo será válida cuando se realice de la misma forma de este instrumento, mediante la elaboración y firma de "Términos Adicionales"; por todas las Partes del presente Contrato. Con todo, Edénred podrá ofrecer al Afiliado servicios adicionales y complementarios a los establecidos en este contrato, a los valores que Edénred determine, siendo el Afiliado libre para aceptar o no dichos servicios adicionales.

14.1.10. El Ticket Restaurant y el Ticket Restaurant Tarjeta sólo podrán ser utilizados por los Usuarios para su consumo personal y sólo podrán ser canjeables por alimentación o colación que la empresa o institución contratante les otorga como beneficio, y en ningún caso podrán ser canjeados por dinero, cigarrillos, alcohol o fármacos u otro tipo de bienes o especies.

14.2 Las Partes declaran que tienen conocimiento y aceptan que tanto las redes de comunicación como los sistemas y máquinas que se usan en las comunicaciones pueden sufrir errores, desperfectos o cesar en su operación, por lo que se adoptarán las medidas y resguardos necesarios por ambas partes para evitar que su falta de adecuado funcionamiento pueda causar perjuicios. De producirse un evento donde una transacción sufra errores en su validación, EDENRED responderá al establecimiento afiliado hasta el monto de la transacción erróneamente validada.

DECIMO QUINTO. Vigencia del Contrato

15.1. La vigencia del presente Contrato será indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes ponerle término, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita con al menos 90 días de anticipación a la fecha de término prevista.

15.2. Por su parte, EDENRED podrá poner término a este Contrato dando aviso escrito con 10 días de anticipación, en el, en los siguientes casos:

15.2.1 El incumplimiento de cualquier cláusula o condición de este Contrato por parte del Establecimiento; especialmente de las obligaciones contraídas contenidas en las cláusulas quinta y décima segunda de este Contrato.

15.2.2. Por la insolvencia, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial del Establecimiento, requerida, o decretada judicialmente.

15.2.3. Pérdida por parte del Establecimiento de los Equipos entregados en comodato, según se establece en la cláusula décimo tercera anterior, necesario para la realización de los servicios objetivo del presente Contrato.

15.3. En caso de dar término a este Contrato, las partes procederán a la negociación final, en la cual se considerarán los créditos y débitos remanentes del Establecimiento, lo que lo deja obligado a restituir a EDENRED los Equipos que les fueron entregados en comodato para ejecución del objeto del presente Contrato, bajo las mismas condiciones en que se recibieron, salvo desgaste natural del uso. En el caso de no devolución de los Equipos, es decir, de retención ilegal por parte del Establecimiento; se procederá a la restitución forzada del mismo.

15.4. Hace parte integrante del presente contrato el Anexo N°1 y el ANEXO N°5.

15.5. Sin perjuicio del correspondiente acto administrativo aprobatorio y su total tramitación y por razones de buen servicio, el presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción.

DECIMO SEXTO. Misceláneos

16.1 La nulidad o ineficacia declarada sobre alguna o algunas de las cláusulas del Contrato no afectará la eficacia de las restantes cláusulas de éste, ni la falta de ejercicio de algún derecho consignado en este Contrato acarrea renuncia o ineficacia de algún tipo, pudiendo ejercerse plenamente dicho derecho a futuro.

16.2. Este Contrato obliga a las Partes y sus sucesores a cualquier título.

16.3. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, todas las Partes de común acuerdo, se someten a la legislación chilena vigente al momento de la suscripción del presente Contrato. Respecto de la fuerza mayor o caso fortuito, las Partes declaran que adicionalmente a aquellos que se consideran de tal naturaleza de acuerdo a la legislación vigente, se considerarán también como caso fortuito o fuerza mayor para Edénred las hueigas o interrupciones de faena de todo tipo, así como los cortes de suministro eléctrico y las fallas o interrupciones en los sistemas de comunicación que sirven al presente contrato.

16.4. Para todos los efectos legales del contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

16.5. El presente contrato se otorga en 3 copias de igual tenor y data, quedando una en poder del ESTABLECIMIENTO y dos en poder de EDENRED.

DECIMO SEPTIMO: Personerías

La personería se don Francisco Aguirre para representar a EDENRED CHILE S.A. consta en escritura pública de fecha 13 de agosto de 2012, otorgada ante el notario público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña Clara Luz Cárdenas Squella, para comparecer en nombre de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario de Nombramiento N°2542 de 2010 del Ministerio de Educación.

ANEXO N ° 1 AL CONTRATO DE AFILIACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TICKET RESTAURANT, TICKET RESTAURANT SECTOR PUBLICO, TICKET RESTAURANT
TARJETA, TICKET RESTAURANT TARJETA SECTOR PUBLICO Y TICKET RESTAURANT JUNAEB

Red MULTICAJA: Sociedad Administradora de Redes Transaccionales y Financieras S.A., también MULTICAJA, es una sociedad cuyo objeto principal es desarrollar sistemas de información y procesamiento de datos para facilitar la materialización de transacciones en línea. Para tales efectos, MULTICAJA es titular, administra y opera, directamente o a través de terceros, Equipos, programas, sistemas de seguridad, cables e instalaciones (los "Elementos") que le permiten prestar servicios de transporte, registro y gestión o procesamiento de transacciones electrónicas a establecimientos comerciales, emisores de tarjetas de consumo, mandantes proveedores de bienes y servicios y otras entidades o personas naturales o jurídicas que se incorporen al sistema. La interacción entre éstos últimos mediante el empleo de los Elementos conforman un sistema o red (el "Sistema-Red Multicaja") que permite la prestación de los Servicios.

1.1. El Establecimiento deberá pagar una Tarifa Mensual por participación en la Red Multicaja, la que, a su vez, varía dependiendo del número de POS. Las tarifas y costos de comunicación quedan detallados y especificados en el "Contrato de Incorporación de Agente al Sistema-Red Multicaja", debidamente otorgado entre el afiliado y **Sociedad Administradora de Redes Transaccionales y Financieras S.A.**

1.2 El Afiliado declara conocer que **Sociedad Administradora de Redes Transaccionales y Financieras S.A.** ha conferido un mandato especial a EDENRED para que ésta gestione la cobranza de las facturas que se emitan al Establecimiento por concepto de Tarifa Mensual y costo de comunicación que éste último haya efectuado a través del **TICKET RESTAURANT TARJETA Y/O TICKET RESTAURANT JUNAEB**, quedando especialmente facultada EDENRED para percibir los importes, y pagos por parte del Afiliado, así como para perseguir el cobro de la factura emitida por **Sociedad Administradora de Redes Transaccionales y Financieras S.A.**

1.3. El cobro de la Tarifa Mensual podrá ser descontado, en primera instancia, de los reembolsos que EDENRED deba efectuar al Establecimiento, mensualmente, o bien podrá ser recaudada directamente por Multicaja, en segunda instancia, en caso que el afiliado cuente con los servicios Multicaja y saldo disponible en la cuenta operacional; emitiendo **Sociedad Administradora de Redes Transaccionales y Financieras S.A.** la factura correspondiente por ello en ambos casos señalados.

1.4. Si en un mes determinado EDENRED, no tiene reembolsos que hacer al Establecimiento y el Multicaja no puede hacer la recaudación a través de la cuenta operacional del POS, no se podrá descontar del reembolso el cobro de la tarifa mensual señalada, de tal manera que esta Tarifa Mensual pendiente se acumulará para el siguiente mes en que efectivamente EDENRED, tenga reembolsos que hacer al ESTABLECIMIENTO, descontando a dicho reembolso, todas las tarifas mensuales pendientes a la fecha.

1.5. Se deja constancia que el Establecimiento deberá contar con la instalación adecuada para el funcionamiento de los equipos electrónicos necesarios, a ser instalados por **Sociedad Administradora de Redes Transaccionales y Financieras S.A.**

ANEXO 4 AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SERVICIO BECA DE ALIMENTACIÓN JUNAEB

Al formar parte de la red de comercios asociados que reciben la Beca de Alimentación JUNAEB (Ticket Restaurant JUNAEB), el afiliado se comprometió durante el año 2011 a entregar un menú por \$1.300 que cumpliera con determinados parámetros nutricionales y que estuviera publicado y a la venta de los beneficiarios. Junto con esto, y de acuerdo a las nuevas exigencias establecidas por JUNAEB, se debe adicionar al menú de \$1.300, un nuevo menú que cumpla con las siguientes características:

- a. Valor del Menú equivalente a \$1.600 (mil seiscientos pesos).
- b. Rangos Nutricionales Menú JUNAEB



Los parámetros nutricionales para el plato de fondo, son los mismos establecidos para el menú de \$1.300. Se acepta entonces, como plato de fondo un plato tradicional, hipocalórico, sandwich o fajita que cumplan con los siguientes estándares :

Tipo de Plato	Energía (Kcal)	Proteínas (gr Mínimo)	Grasas Totales (gr Máximo)	Carbohidratos (gr Máximo)	Sodio (mg Máximo)
Hipocalórico	250-350	20	10	35	600
Tradicional	380-490	25	12	70	600
Sándwich o Fajita	350-490	20	12	70	600
Postre	60-120	5	0	25	5
Bebestible	0-67	1	0	15	5

No se permitirán preparaciones sometidas a frituras, empanizadas (Nuggets, Crispy, etc.).

A continuación se detalla la estructura que debe tener este nuevo menú de \$1.600, el cual tiene por obligatoriedad adicionar un postre y un bebestible al plato de fondo. De las alternativas entregadas, marque con una « X » al menos una opción que ofertará en su local.

1. Menú sandwich, fajita o plato tradicional (de acuerdo a parámetros nutricionales)

Alternativa 1	Fajita o plato principal	Ensalada	Postre de leche	Bebestible jugo de fruta natural o nectar	SI
Alternativa 2	Fajita o plato principal	-	Postre fruta natural	Bebestible agua o bebida light	SI

2. Estructura Menú Hipocalórico (de acuerdo a parámetros nutricionales)

Alternativa 1	Plato principal	-	Postre de leche	Bebestible jugo de fruta	SI
Alternativa 2	Plato principal	-	Postre fruta natural	Bebestible agua o bebida light	SI

Para los 2 casos anteriores, si el plato de fondo tiene incorporadas las 3 verduras exigidas para el menú de \$1.300, se debe adicionar solo un postre de leche y un bebestible de fruta natural o néctar. No se debe adicionar una ensalada. Si el menú de \$1.300 cumple con los parámetros nutricionales establecidos, se puede ofrecer este mismo plato al menú de \$1.600 adicionando el bebestible y el postre.

3. Estructura menú comida china (de acuerdo a parámetros nutricionales)

Alternativa 1	Plato principal	Ensalada	Postre de leche	Bebestible agua o bebida light	SI
Alternativa 2	Plato principal	-	Postre de fruta	Bebestible agua o bebida light	SI

Junto a esta nueva exigencia se debe cumplir con los siguientes puntos ya expuestos en el Anexo 4 :

- No realizar venta de alcohol, tabaco o fármacos a estudiantes con Beca de Alimentación JUNAEB (Ticket Restaurant Electrónico JUNAEB), siendo responsable el afiliado de capacitar a su personal, de contar con mecanismos de control y señalética que indique la prohibición de consumo de estos productos.
- Proveer alimentación de calidad dando cumplimiento a las siguientes exigencias:
 - Características de las materias primas: las materias primas y las preparaciones a entregar a los usuarios de la Beca JUNAEB deben considerar alimentos saludables, entendiéndose aquellos que contribuyan a la salud y bienestar de las personas, es decir, aquellos que tengan propiedades saludables que ejercen una acción beneficiosa sobre algunos procesos fisiológicos y/o reduzcan el riesgo de padecer una enfermedad
 - Está prohibida la preparación alta en grasas, azúcares refinados y los alimentos procesados con alto contenido calórico y de sodio. Alimentos sometidos a frituras, productos de pastelería, las cecinas y embutidos de cerdo, las carnes rojas con alto contenido de grasa, carnes procesadas (ahumados), etc.

3. El Establecimiento se obliga a aceptar como medio de pago en sus locales, por los productos alimenticios y/o colaciones o comidas preparadas, el Ticket Junaeb Electrónico proporcionado y administrado por EDENRED.
4. Permitir que EDENRED fije sus promociones y adhesivos en las instalaciones del Establecimiento, así como cualquier otra promoción que demuestre la afiliación del Establecimiento al Sistema Ticket Junaeb Electrónico, manteniéndolos en un lugar visible, conservándolos y no haciendo uso indebido de los mismos. El Establecimiento no podrá cederlos, prestarlos, transferirlos, a cualquier otro título, a terceros, bajo cualquier pretexto; y cualquier desgaste extravió o destrucción de los mismos deberá comunicarse inmediatamente a EDENRED.
5. El Establecimiento se obliga a publicar el Menú JUNAEB por medio de pizarra, letrero, afiche o cualquier medio que facilite su visualización en forma diaria.
6. Ante la imposibilidad de realización o rechazo de la transacción electrónica debido a problemas de sistema ("on line") y/o daño físico del Ticket Restaurant Electrónico, el Establecimiento deberá realizar la transacción de forma manual. En estos casos el Establecimiento deberá solicitar la autorización previa de la Central Ticket de Atención al Cliente, anotándose el código de autorización provisto por dicho centro en el formulario de transacción manual. El Establecimiento deberá solicitar la firma del formulario por el Usuario, verificando la cédula de identidad de éste.

CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIÓN MANUAL – Código consistente en números que la Central Ticket de Atención al Cliente, entrega a cada Establecimiento, que permite identificar la información del crédito del Ticket Restaurant Electrónico al momento de la transacción, y que éste no se encontraba bloqueado o cancelado.

7. El afiliado deberá cumplir con toda la normativa sanitaria vigente que la ley exige. En este sentido, el afiliado, independientemente de la fecha de emisión de la autorización sanitaria emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Título I del Reglamento Sanitario de Alimentos referido a los Principios Generales de Higiene de Alimentos, en su totalidad, y en especial, a lo siguiente:
 - A. Párrafo III De los requisitos de higiene en la zona de producción/ recolección.
 - B. Párrafo IV Del proyecto y construcción de los establecimientos.
 - C. Párrafo V De los requisitos de higiene de los establecimientos.
 - D. Párrafo VI De los requisitos de higiene del personal.
 - E. Párrafo VII De los Requisitos de higiene en la elaboración de los alimentos.
 - F. Párrafo VIII De los requisitos de higiene en el expendio.
8. El afiliado se obliga a aceptar y a disponibilizar cualquier documentación referida a todos los puntos antes mencionados al personal fiscalizador, sea este de Edenred o personal contratado exclusivamente para esta función, con la respectiva credencial.

El cumplimiento de estos requisitos será comprobado en forma permanente en los locales sin necesidad de aviso previo. En caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente acordado, el comercio quedará desafiado de la red Beca de Alimentación JUNAEB (Ticket Restaurant Electrónico JUNAEB), a solo arbitrio de Edenred, el que de ser declarado por cualquier medio fehaciente, surtirá efecto en forma inmediata sin necesidad de aviso previo y sin posibilidad de ser readmitido. No obstante toda transacción previa a este aviso será cancelada de igual forma.

ANEXO N° 5 AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SERVICIO BECA DE ALIMENTACIÓN JUNAEB

En Santiago a 23 de abril de 2014, entre **EDENRED CHILE S.A.**, R.u.t. 96.781.350-8, representada por don Francisco Aguirre, ambos domiciliados en Napoleón 3233, Las Condes, en adelante "**EDENRED**", y Facultad de Artes Universidad de Chile, RUT. 60.910.000-1, representada por su Decana doña Clara Luz Cárdenas Squella, ambos domiciliados en Compañía N° 1264, Comuna de Santiago en adelante también e indistintamente "**el Establecimiento**" o "**el Afiliado**", se ha convenido el presente anexo al contrato vigente.

Al formar parte de la red de comercios asociados que reciben la Beca de Alimentación de Educación Superior de JUNAEB (BAES) con Ticket Restaurant JUNAEB, el afiliado se comprometió durante el año 2011 a entregar un menú por \$1.300 que cumpliera con determinados parámetros nutricionales y que estuviera publicado y a la venta de los beneficiarios.

Junto con esto, y de acuerdo a las nuevas exigencias establecidas por JUNAEB, se debe adicionar al menú de \$1.300, un nuevo menú que cumpla con las siguientes características:



- c. Valor del Menú equivalente a \$1.600 (mil seiscientos pesos).
- d. Adicionar un postre y un bebestible al plato de fondo
- e. Debe estar publicado, a la venta y disponible.
- f. Parámetros Nutricionales Menú JUNAEB

Los parámetros nutricionales para el plato de fondo, son los mismos establecidos para el menú de \$1.300, por lo tanto se acepta como plato de fondo un plato tradicional, hipocalórico, sandwich o fajita que cumplan con los siguientes estándares, no permitiendo preparaciones sometidas a frituras, empanizadas (Nuggets, Crispy, etc):

Tipo de Plato	Energía (Kcal)	Proteínas (gr Mínimo)	Grasas Totales (gr Máximo)	Carbohidratos (gr Máximo)	Sodio (mg Máximo)
Hipocalórico	250-350	20	10	35	600
Tradicional	380-490	25	12	70	600
Sándwich o Fajita	350-490	20	12	70	600
Postre	60-120	5	0	25	5
Bebestible	0-67	1	0	15	5

Por medio del presente anexo se reemplaza el menú de \$1.300.- acordado en el anexo 4 por uno de igual valor y que mantiene los parámetros nutricionales establecidos por Junaeb en el anexo 4 cláusula 1.b., según se describe en letra A); y a su vez se define un menú adicional de \$1.600.- que se detalla en letra B).

A) MENU \$1.300

Fajita de pollo	GRAMOS	ENERGIA (KCAL)	PROTEINAS (GRS.)	GRASAS (GRS.)	CARBOHIDRATOS (GRS.)	SODIO (MG)
Fajita	49	138	4	1,8	24,7	274
Atún al agua	80	105,3	23,7	0	0	285,3
Lechuga escarola	50	5	0,45	0,05	0,6	5,8
Tomate	50	10,5	0,45	0,15	2,3	4,5
Palta	60	96,6	1,2	4,6	4,4	6
TOTAL		355,4	29,8	6,6	32	575,6
BEBESTIBLE						
Bebida lighth	200	1,6	0	0	0	63
TOTAL		357	29,8	6,6	32	638,6

B) MENÚ \$1.600

Fajita	GRAMOS	ENERGIA (KCAL)	PROTEINAS (GRS.)	GRASAS (GRS.)	CARBOHIDRATOS (GRS.)	SODIO (MG)
Fajita	49	138	4	1,8	24,7	274
Atún al agua	80	105,3	23,7	0	0	285,3
Lechuga escarola	50	5	0,45	0,05	0,6	5,8
Tomate	50	10,5	0,45	0,15	2,3	4,5
Palta	60	96,6	1,2	4,6	4,4	6
TOTAL		355,4	29,8	6,6	32	575,6
POSTRE						
Fruta envasada sin azúcar Dole	113	60	1	0	15	0
BEBESTIBLE						
Bebida Light	200	1,6	0	0	0	63
TOTAL		417	31,4	6,6	47	642,3

A continuación se detalla la estructura que debe tener este nuevo menú de \$1.600, el cual tiene por obligatoriedad adicionar un postre y un bebestible al plato de fondo. De las alternativas entregadas, marque con una « X » al menos una opción que ofertará en su local.

1. Menú sandwich, fajita o plato tradicional (de acuerdo a parámetros nutricionales)

Alternativa 1	Fajita o plato principal	Ensalada	Postre de leche	Bebestible jugo de fruta natural o néctar	SI X
Alternativa 2	Fajita o plato principal	-	Postre fruta natural	Bebestible agua o bebida light	SI X

2. Estructura Menú Hipocalórico (de acuerdo a parámetros nutricionales)

Alternativa 1	Plato principal	-	Postre de leche	Bebestible jugo de fruta o néctar	SI X
---------------	-----------------	---	-----------------	-----------------------------------	------

Alternativa 2	Plato principal	-	Postre fruta natural	Bebestible agua o bebida light	SI X
----------------------	-----------------	---	----------------------	--------------------------------	-----------------------

Para las estructuras 1 y 2, si el plato de fondo tiene incorporadas las 3 verduras exigidas para el menú de \$1.300, sólo se debe adicionar un postre de leche y un bebestible de fruta natural o néctar.

Si el menú de \$1.300 cumple con los parámetros nutricionales establecidos, se puede ofrecer este mismo plato al menú de \$1.600 adicionando el bebestible y el postre.

3. Estructura menú comida china (de acuerdo a parámetros nutricionales)

Alternativa 1	Plato principal	Ensalada	Postre de leche	Bebestible agua o bebida light	SI X
Alternativa 2	Plato principal	-	Postre de fruta	Bebestible agua o bebida light	SI X

El postre de leche debe ser en base a lácteos semidescremados o descremados.
El bebestible sin agregado de azúcar y se puede utilizar endulzante.

Junto a esta nueva exigencia se debe cumplir con los siguientes puntos ya expuestos en el Anexo N° 4:

1. No realizar venta de alcohol, tabaco o fármacos a estudiantes con Beca de Alimentación de Educación Superior de JUNAEB (BAES) con Ticket Restaurant JUNAEB, siendo responsable el afiliado de capacitar a su personal, de contar con mecanismos de control y señalética que indique la prohibición de consumo de estos productos.
2. Proveer alimentación de calidad dando cumplimiento a las siguientes exigencias:
 - Características de las materias primas: las materias primas y las preparaciones a entregar a los usuarios de la Beca JUNAEB deben considerar alimentos saludables, entendiéndose aquellos que contribuyan a la salud y bienestar de las personas, es decir, aquellos que tengan propiedades saludables que ejercen una acción beneficiosa sobre algunos procesos fisiológicos y/o reduzcan el riesgo de padecer una enfermedad
 - Está prohibida la preparación alta en grasas, azúcares refinados y los alimentos procesados con alto contenido calórico y de sodio. Alimentos sometidos a frituras, productos de pastelería, las cecinas y embutidos de cerdo, las carnes rojas con alto contenido de grasa, carnes procesadas (ahumados), etc.
3. El Establecimiento se obliga a aceptar como medio de pago en sus locales, por los productos alimenticios y/o colaciones o comidas preparadas, el Ticket Restaurant JUNAEB proporcionado y administrado por EDENRED.
4. Permitir que EDENRED fije sus promociones y adhesivos en las instalaciones del Establecimiento, así como cualquier otra promoción que demuestre la afiliación del Establecimiento al Sistema Ticket Restaurant JUNAEB, manteniéndolos en un lugar visible, conservándolos y no haciendo uso indebido de los mismos. El Establecimiento no podrá cederlos, prestarlos, transferirlos, a cualquier otro título, a terceros, bajo cualquier pretexto; y cualquier desgaste extravió o destrucción de los mismos deberá comunicarse inmediatamente a EDENRED.
5. El Establecimiento se obliga a publicar el Menú JUNAEB por medio de pizarra, letrero, afiche o cualquier medio que facilite su visualización en forma diaria.
6. Ante la imposibilidad de realización o rechazo de la transacción electrónica debido a problemas de sistema ("on line") y/o daño físico del Ticket Restaurant JUNAEB, el Establecimiento deberá realizar la transacción de forma manual. En estos casos el Establecimiento deberá solicitar la autorización previa de la Central Ticket de Atención al Cliente, anotándose el código de autorización provisto por dicho centro en el formulario de transacción manual. El Establecimiento deberá solicitar la firma del formulario por el Usuario, verificando la cédula de identidad de éste.

CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIÓN MANUAL – Código consistente en números que la Central Ticket de Atención al Cliente, entrega a cada Establecimiento, que permite identificar la información del crédito del Ticket Restaurant JUNAEB al momento de la transacción, y que éste no se encontraba bloqueado o cancelado.

7. El afiliado deberá cumplir con toda la normativa sanitaria vigente que la ley exige. En este sentido, el afiliado, independientemente de la fecha de emisión de la autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Título I del Reglamento Sanitario de Alimentos referido a los Principios Generales de Higiene de Alimentos, en su totalidad, y en especial, a lo siguiente:
 - a. Párrafo III De los requisitos de higiene en la zona de producción/ recolección.
 - b. Párrafo IV Del proyecto y construcción de los establecimientos.
 - c. Párrafo V De los requisitos de higiene de los establecimientos.
 - d. Párrafo VI De los requisitos de higiene del personal.
 - e. Párrafo VII De los Requisitos de higiene en la elaboración de los alimentos.
 - f. Párrafo VIII De los requisitos de higiene en el expendio.



8. El afiliado se obliga a aceptar y a disponibilizar cualquier documentación referida a todos los puntos antes mencionados al personal fiscalizador, sea este de Edenred o personal contratado exclusivamente para esta función, con la respectiva credencial.

El cumplimiento de estos requisitos será comprobado en forma permanente en los locales sin necesidad de aviso previo. En caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente acordado, el comercio quedará desafiliado de la red Beca de Alimentación de Educación Superior de JUNAEB (BAES) con Ticket Restaurant JUNAEB, a solo arbitrio de Edenred, el que de ser declarado por cualquier medio fehaciente, surtirá efecto en forma inmediata sin necesidad de aviso previo y sin posibilidad de ser readmitido. No obstante toda transacción previa a este aviso será cancelada de igual forma.

La personería de don Francisco Aguirre para representar a EDENRED CHILE S.A. consta en escritura pública de fecha 13 de AGOSTO DE 2012, otorgada ante el notario público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña Clara Luz Cárdenas Squella, para comparecer en nombre de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario de Nombramiento N°2542 de 2010 del Ministerio de Educación.

Fdo. FRANCISCO AGUIRRE, RUT N°13.687.454-3, EDENRED S.A. RUT N°96.781.350-8 y CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA, RUT N°4.257.589-5, Decana Facultad de Artes, Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1.

2. Remítase la presente resolución a la Contraloría de la Corporación para el correspondiente control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JORGE GAETE VILLALBA
VICEDECANO



CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA
DECANA



HUGO AGUILA JIRÓN
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO



Distribución:

- Contraloría Interna.
- Decana
- Vicedecano
- Director Económico y Administrativo
- Directora Jurídica

CLC/JAD/rpl

